

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 985 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Santamaría Gárgoles, don Aurelián Mulean, don Manuel Rubén Andía Aliaga y don Miguel Ángel Ortiz Araujo, contra la empresa “Au Pain Dore, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Ramón Santamaría Gárgoles, don Aurelián Mulean, don Manuel Rubén Andía Aliaga y don Miguel Ángel Ortiz Araujo, contra “Au Pain Dore, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés por mora:

A don Ramón Santamaría Gárgoles: 5.251,91 euros.

A don Aurelián Mulean: 2.123,11 euros.

A don Manuel Rubén Andía Aliaga: 5.292,34 euros.

A don Miguel Ángel Ortiz Araujo: 3.682,59 euros.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Au Pain Dore, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.081/11)